

---

*Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: Secretaría del Trabajo.*

**LICENCIADA MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN VI, 12 FRACCIÓN I Y II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 27 Y 28 FRACCIONES XVI, XVII, XVIII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 1, 2, 4, 5, Y 6 FRACCIONES I, VIII, XVI, XVIII Y XXX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

#### **CONSIDERANDO**

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que uno de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo es impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo. Para ello se requiere, en primer lugar, del fortalecimiento del mercado interno, lo que se conseguirá con una política de recuperación salarial y una estrategia de creación masiva de empleos productivos, permanentes y bien remunerados.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexicanos.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en concordancia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Económico: "Estado de México competitivo, productivo e innovador", contribuir a mejorar los ingresos de la población económicamente activa y coadyuvar a que la población mexicana tenga mayores oportunidades de trabajo y que éstas sean mejor remuneradas.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexicanos, mediante cuatro pilares básicos: El ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría del Trabajo, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa Fomento al Autoempleo se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, Meta 1. a "Garantizar una movilización importante de recursos procedentes de diversas fuentes, incluso mediante la mejora de la cooperación para el desarrollo, a fin de proporcionar medios suficientes y previsibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, para poner en práctica programas y políticas encaminados a poner fin a la pobreza en todas sus dimensiones"; y 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico, Meta 8.3 "Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros".

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) para el año 2020, en el Estado de México hay 8 millones 342 mil 500 personas en situación de pobreza que corresponde al 48.9%, de las cuales, 4 millones 058 mil 437 (48.6%) son hombres y 4 millones 284 mil 063 (51.4%) son mujeres.

Que, de acuerdo con esta misma fuente de información, en la entidad hay 10 millones 277 mil 607 personas de 18 a 59 años, de los cuales 4 millones 950 mil 005 (48.2%) son hombres y 5 millones 327 mil 602 (51.8%) son mujeres. Así mismo, 5 millones 939 mil 781 habitantes en este mismo rango de edad, se encuentran por debajo de la línea de pobreza por ingresos, de las cuales, 2 millones 801 mil 749 (47.2%) son hombres y 3 millones 138 mil 032 (52.8%) son mujeres. Y 1 millón 817 mil 287 mexiquenses se encuentran con ingresos inferiores a la línea de pobreza extrema por ingresos, de los cuales, 833 mil 004 (45.8%) son hombres y 984 mil 283 son mujeres (54.2%).

Que el Gobierno del Estado de México reconoce la importancia de desarrollar programas que apoyen la actividad productiva y la creación de empleo mediante el acceso a servicios de vinculación y capacitación para hombres, mujeres, jóvenes y personas con discapacidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, esta tiene como atribución “Coordinar, controlar y evaluar los programas y acciones de la Secretaría y de los Organismos Auxiliares bajo su coordinación en materia de inspección, conciliación, capacitación, empleo, seguridad en el trabajo y representación legal de las y los trabajadores, así como promover mecanismos tendientes a elevar la productividad y competitividad en el trabajo”.

Que, con el fin de contribuir a impulsar el autoempleo en el Estado de México, se crea el Programa de Desarrollo Social “Fomento al Autoempleo”, el cual tiene como propósito impulsar la ejecución de proyectos de autoempleo de personas mexiquenses de entre 18 y 59 años, que tengan ingresos económicos por debajo de las Líneas de Pobreza por Ingresos y de Pobreza Extrema por Ingresos y cuenten con el conocimiento básico del proyecto de fomento al autoempleo para generar su propio negocio, mediante la entrega de mobiliario, maquinaria, equipo o y/o herramienta, así como capacitación o adiestramiento en el ámbito laboral, que generen oportunidades para mejorar su bienestar.

Que mediante oficio número 21100012000000L/RO-011/2022, de fecha 24 de enero de 2022, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las presentes Reglas de Operación.

Que en sesión ordinaria número ACTA-CASPDSFA-SO/01/2022 de fecha 26 de enero de 2022, el Comité de Admisión y Seguimiento, en términos de lo establecido en el numeral 9.3.3 inciso d) de las Reglas de Operación de este programa, emitió el acuerdo ACTA-CASPDSFA-SO/01/2022 para autorizar las presentes modificaciones.

Que mediante oficio de fecha 28 de enero de 2022, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió la autorización de las mismas Reglas de Operación.

En razón a lo anterior, se expide el siguiente:

## **ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FOMENTO AL AUTOEMPLEO”**

### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FOMENTO AL AUTOEMPLEO”**

#### **1. Disposiciones generales**

##### **1.1. Definición del Programa**

El Programa de Desarrollo Social “Fomento al Autoempleo” tiene como propósito impulsar la ejecución de proyectos de autoempleo de personas mexiquenses de entre 18 y 59 años, que tengan ingresos económicos por debajo de las Líneas de Pobreza por Ingresos y de Pobreza Extrema por Ingresos, y cuenten con el conocimiento básico del proyecto de fomento al autoempleo para generar su propio negocio, mediante la entrega de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, así como capacitación o adiestramiento en el ámbito laboral, que generen oportunidades para mejorar su bienestar.

##### **2. Dimensión y/o derecho social que atiende**

El trabajo y la no discriminación.

##### **3. Glosario de términos y abreviaturas**

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

**Capacitación o Adiestramiento en el Ámbito Laboral:** A la mejora de capacidad y desarrollo humano de las personas beneficiarias a través de cursos, talleres, pláticas u otras actividades que se consideren en el Programa.

**CIEPS:** Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

**Comité o Instancia Normativa:** Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Fomento al Autoempleo”.

**Formato de registro:** al instrumento técnico, oficial y validado, autorizado por la instancia normativa, mediante el cual se recaban datos del solicitante, la referencia domiciliaria, identificación de las carencias sociales del solicitante, características adicionales, declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

**ICATI:** Al Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.

**Información Básica del Proyecto de Fomento al Autoempleo:** Al documento que describe de manera básica el tipo de negocio que se pretende emprender con los apoyos que ofrece el programa.

**Instancia Ejecutora:** A la Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo del Estado de México.

**Ley:** A la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

**Línea de Pobreza Extrema por Ingresos:** Al valor monetario de una canasta alimentaria básica, de acuerdo con lo establecido por el CONEVAL.

**Línea de pobreza por ingresos:** A la suma del valor monetario de una canasta alimentaria básica y la no alimentaria, de acuerdo con lo establecido por el CONEVAL.

**Lista de Espera:** A la relación de personas solicitantes, que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Fomento al Autoempleo”, no son sujetos de apoyo, por haberse cumplido la meta programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

**Padrón de Personas Beneficiarias:** A la relación oficial de personas atendidas por el Programa de Desarrollo Social “Fomento al Autoempleo”.

**Personas Beneficiarias:** A las personas que reciben el apoyo del Programa de Desarrollo Social “Fomento al Autoempleo”.

**Personas Solicitantes:** A las personas que son registradas para que, en caso de ser seleccionadas, reciban los beneficios del Programa.

**Programa de Desarrollo Social:** A la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

**Programa:** Al Programa de Desarrollo Social “Fomento al Autoempleo”.

**Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Fomento al Autoempleo”.

**Secretaría:** A la Secretaría del Trabajo del Estado de México.

#### 4. Objetivo

##### 4.1. General

Impulsar la ejecución de proyectos de autoempleo para personas mexiquenses de entre 18 a 59 años de edad, que tengan ingresos económicos por debajo de las Líneas de Pobreza por Ingresos y de Pobreza Extrema por Ingresos y cuenten con la información básica del proyecto de fomento al autoempleo para generar su propio negocio, mediante la entrega de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, así como capacitación o adiestramiento en el ámbito laboral, que generen oportunidades para mejorar su bienestar.

#### 5. Universo de Atención

##### 5.1. Población Universo

Personas de 18 a 59 años de edad, que residan en el Estado de México.

##### 5.2. Población potencial

Personas de 18 a 59 años de edad, que residan en el Estado de México y que tengan ingresos económicos por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos.

### 5.3. Población Objetivo

Personas de 18 a 59 años de edad, que residan en el Estado de México, que tengan ingresos económicos por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos, y cuenten con el conocimiento básico del proyecto de fomento al autoempleo para generar su propio negocio.

## 6. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

## 7. Apoyo

### 7.1. Tipo de Apoyo

#### 7.1.1. Apoyo en especie

Entrega de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta será por única ocasión, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Los giros de proyectos de fomento al autoempleo susceptibles al apoyo son:

- a) Servicios: Estéticas, Jardinería, Hojalatería y Pintura, Taller Mecánico y Tapicería;
- b) Alimentos: Panadería;
- c) Transformación de materia prima: Alfarería y Cerámica, Carpintería, Herrería y Textil Bordado.
- d) Las demás que autorice la Instancia Normativa.

No se apoyarán aquellas propuestas de proyectos de fomento al autoempleo que pretendan dedicarse a la compra-venta y/o renta de bienes; expendios de alcohol y bebidas alcohólicas; giros de entretenimiento, billares o aquellas que de alguna manera puedan ligarse a centros de vicio o que impliquen la saturación del mercado.

Adicionalmente la Instancia Ejecutora ofrecerá cuando se requiera, capacitación a los beneficiarios, que les permita mejorar el desarrollo de su proyecto de fomento al autoempleo.

### 7.2. Monto del apoyo

Los apoyos en especie serán de hasta por \$25,000.00 pesos (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N. con IVA incluido), dependiendo del giro, y serán otorgados por única ocasión, con recursos del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Trabajo y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

La Instancia Ejecutora entregará el apoyo en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto. Las personas beneficiarias recibirán el apoyo del Programa por única ocasión y éste se entregará en comodato por un período de 12 meses, al término de los cuales deberá acreditar mediante evidencia la cual será solicitada en su momento por la Instancia Ejecutora.

Al término de los 12 meses, el equipo será entregado mediante una Acta de Bienes en Propiedad a la persona beneficiaria, siempre y cuando, acredite la operación y continuidad del proyecto, haber tomado los cursos de capacitación y adiestramiento en el ámbito laboral que indique la Instancia Ejecutora.

Para el caso de la capacitación o adiestramiento en el ámbito laboral, el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), capacitará de acuerdo con la nueva normalidad dependiendo de la situación sanitaria que prevalezca en el país, y éstas serán a título gratuito para la persona beneficiaria.

## 8. Mecanismos de Enrolamiento

### 8.1. Personas beneficiarias

#### 8.1.1. Requisitos y criterios de selección

- a) Residir en el Estado de México;
- b) Tener entre 18 y 59 años;
- c) Presentar una condición económica por debajo de las líneas de pobreza o de pobreza extrema por ingresos;
- d) Presentar solicitud al titular de la Secretaría del Trabajo del Estado de México;
- e) Presentar la información Básica del proyecto de fomento al autoempleo;
- f) Entregar copia de identificación oficial vigente con fotografía (INE) con domicilio en el Estado de México, Clave Única de Registro de Población (CURP). En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la Persona Solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y/o constancia domiciliaria con fotografía emitida por la autoridad competente.
- g) Carta de manifestación de no tener un empleo formal; y
- h) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

#### **8.1.2. Criterios de priorización**

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que:

- a) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- b) Sean personas con enfermedades crónico-degenerativas;
- c) Sean víctimas u ofendidas del delito;
- d) Sean personas repatriadas;
- e) Indígenas o se reconozcan como indígenas
- f) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;
- y
- g) Los demás que determine la Instancia Normativa.

#### **8.1.3. Registro**

El registro de Personas Solicitantes del Programa, siempre que no exista lista de espera, podrá realizarse en los lugares que determine la Instancia Normativa, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Una vez que la Instancia Ejecutora capture y valide la información proporcionada por la Persona Solicitante, emitirá un número de folio consecutivo, el cual servirá como comprobante de su registro.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

#### **8.1.4. Formatos**

- a) Formato de Registro;
- b) Manifestación de no tener empleo formal;
- c) Información Básica del proyecto de fomento al autoempleo; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

#### **8.1.5. Integración del Padrón**

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

#### **8.1.6. Derechos de las personas beneficiarias**

- a) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Recibir los apoyos del Programa con base a la disponibilidad presupuestal; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

#### **8.1.7. Obligaciones de las personas beneficiarias**

- a) Informar a la instancia ejecutora si es persona beneficiaria de otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyos monetarios;
- b) Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;
- c) Participar en los cursos de capacitación y adiestramiento en el ámbito laboral que señale la Instancia Ejecutora;
- d) Utilizar los apoyos para los fines que le son otorgados;
- e) Reportar el robo, la pérdida o deterioro total o parcial del apoyo, durante el periodo de comodato; y
- f) Las demás que determine la Instancia Normativa.

#### **8.1.8. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias**

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 8.1.7. de las presentes Reglas de Operación;
- b) Proporcionar información y/o documentación falsa para la inclusión al Programa;
- c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- d) No utilizar los apoyos para los fines que le son otorgados, durante el periodo de comodato, en cuyo caso el Comité determinará lo procedente;

- e) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada; y
- f) Las demás que determine la Instancia Normativa.

### **8.1.9. Sanciones de las personas beneficiarias**

#### **8.1.9.1. Suspensión temporal**

- a) En caso de detectar inconsistencias en el Registro de la Persona Solicitante, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, y éste podrá ser recuperado por la Instancia Ejecutora, hasta que se regularice esta situación;
- b) Exista duplicidad de los apoyos o en el registro; y
- c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

#### **8.1.9.2. Baja del Programa**

- a) Cuando la persona beneficiaria incumpla lo establecido en los numerales 8.1.7 y 8.1.8, la instancia ejecutora procederá a su cancelación y baja del Programa, previa aprobación de la instancia normativa.
- b) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- c) Renunciar de manera voluntaria;
- d) Por fallecimiento;
- e) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el apoyo;
- f) Las demás que determine la Instancia Normativa.

### **8.1.10. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias**

- a) Participar en las actividades a las que convoque la Instancia Ejecutora, como capacitación y adiestramiento en el ámbito laboral, y
- b) Las demás que determine la Instancia Normativa.

### **8.1.1. Graduación de las personas beneficiarias**

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban los apoyos del Programa y la capacitación para el autoempleo, con base en la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

## **9. Instancias participantes**

### **9.1. Instancia Normativa**

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

### **9.2. Instancia Ejecutora**

La Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, es la instancia responsable de operar el Programa en referencia.

### **9.3. Comité de Admisión y Seguimiento**

#### **9.3.1. Integración**

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo del titular de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México;
- b) Secretaría, a cargo del titular de la Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México;
- c) Cuatro vocales, quienes serán:
  1. Representante de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México;
  2. Representante de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México;
  3. Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México; y
  4. Representante del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial; (ICATI) del Estado de México;
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quien será el titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México;
- e) Representante de la Sociedad Civil o Institución Académica;
- f) Representante de la Coordinación Administrativa de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México; y
- g) Representante del Área de la Unidad de Planeación e Igualdad de Género de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

### 9.3.2. Sesiones

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria las veces que sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la Convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo, para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, se podrá invitar a sus sesiones a personal del Servicio Público, Académico o Sociedad Civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

### 9.3.3. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar el Padrón de personas beneficiarias y la lista de espera y, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de personas beneficiarias en el Programa;
- d) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas de Operación, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar al representante de la Sociedad Civil o Institución Académica que formará parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus Lineamientos Internos;
- h) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias;
- i) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de las personas integrantes del Comité, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas de Operación; y
- j) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

## 10. Mecánica Operativa

### 10.1. Operación del Programa

- a) La Secretaría del Trabajo emitirá la Convocatoria;
- b) Las personas solicitantes podrán realizar su registro en la modalidad que establezca la Instancia Normativa, en los plazos que se establezcan en la Convocatoria correspondiente, presentar la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente;
- c) La Instancia Ejecutora presentará a la Instancia Normativa una propuesta de personas solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para que, en su caso, determine su ingreso al Programa;
- d) La Instancia Normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación. Las personas que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, formarán parte de la lista de espera;
- e) La Instancia Ejecutora notificará a las personas solicitantes que fueron aceptadas en el Programa, a través de los medios que determine la Instancia Normativa;
- f) Cuando la persona beneficiaria no acuda por causa justificada a recibir el apoyo, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en la que fue convocada para el efecto, la Instancia Ejecutora cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, dando de alta a otro u otra persona solicitante, lo cual deberá informar a la Instancia Normativa en la sesión ordinaria siguiente a su ejecución;
- g) El calendario para la recepción del apoyo y los cursos de capacitación será determinado por la Instancia Normativa, lo que se hará del conocimiento de las personas beneficiarias, a través de la Instancia Ejecutora;
- h) Las personas beneficiarias deberán participar en la capacitación o adiestramiento en el ámbito laboral relacionado con su proyecto de fomento al autoempleo aprobado por I

- i) Instancia Normativa, así como en cursos para formalizar su actividad; y
- j) En caso de cancelaciones del apoyo previstas en el numeral 8.1.9.2 de las presentes Reglas de Operación, la Instancia Ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, previa aprobación de la Instancia Normativa, dando de alta a la Persona Solicitante.
- k) Integración del Padrón de personas beneficiarias.

### **10.2 Sustitución de las Personas Beneficiarias**

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la Instancia Ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo, y la Instancia Normativa autorizará a la Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora informará a la Instancia Normativa, de las sustituciones realizadas y procederá a entregar a las nuevas personas beneficiarias el apoyo.

### **11. Transversalidad**

La Secretaría del Trabajo podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o Acciones de Gobierno.

### **12. Mecanismos de Participación Social**

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la Sociedad Civil a través del Comité.

### **13. Difusión**

#### **13.1. Medios de Difusión**

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY".

Las presentes Reglas de Operación serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad y podrán ser consultadas en la página web de la Secretaría del Trabajo.

#### **13.2. Convocatoria**

La Convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría del Trabajo, en los medios que determine la Instancia Normativa.

### **14. Transparencia**

La Secretaría del Trabajo del Estado de México tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

### **15. Seguimiento**

La Instancia Ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias.

### **16. Evaluación**

#### **16.1. Evaluación Externa**

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.



**16.2. Informe de Resultados**

La Secretaría del Trabajo del Estado de México, presentará un informe anual al CIEPS sobre la ejecución del programa, al final del ejercicio fiscal.

**17. Auditoría, Control y Vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Estado de México.

**18. Quejas y Denuncias**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

**a) De manera escrita:**

En el Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México ubicado en Rafael M. Hidalgo 301 Oriente, Tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130, Toluca de Lerdo, México.

**b) Vía telefónica:**

En la Secretaría del Trabajo del Estado de México al 722 2 76 09 00 ext. 74774 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca, México y su zona conurbada.

**c) Vía Internet:**

En la página [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM)

**d) Personalmente:**

En el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México ubicado en Rafael M. Hidalgo 301, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130, Toluca de Lerdo, México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

**e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:**

A través de la aplicación "Denuncia Edomex", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

**TERCERO.** La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

**CUARTO.** La entrega de los apoyos del Programa de Desarrollo Social Fomento al Autoempleo correspondiente al ejercicio fiscal 2022, podrá continuar en su caso, de acuerdo con sus Reglas de Operación y las leyes aplicables en materia financiera y presupuestal por lo que, continuarán vigentes sus Reglas de Operación, hasta la entrega total de apoyos, por lo que, una vez realizada la entrega total, se tendrán por abrogadas las Reglas de Operación 2021.

**QUINTO.** Las presentes Reglas de Operación se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

**SEXTO.** Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 4 días del mes de febrero de 2022.-  
**LICENCIADA MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN.- SECRETARIA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades competentes y conforme a lo que dispone la Ley."